



# Asamblea General

Distr. general  
14 de septiembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**18º período de sesiones**  
Tema 6 de la agenda  
**Examen Periódico Universal**

## **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

### **Letonia**

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Gobierno de Letonia celebra el diálogo interactivo mantenido el 5 de mayo de 2011, durante el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) de las Naciones Unidas, en el que Letonia recibió 122 recomendaciones de 43 países. Letonia aceptó 71 de las 122 recomendaciones incluidas en el Informe sobre Letonia del Grupo de Trabajo sobre el EPU (recomendaciones Nos. 91.1 a 91.54), 17 de las cuales (Nos. 92.1 a 92.17) ya han sido o están siendo puestas en práctica.
2. Habiendo examinado nuevamente las recomendaciones tras el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU, Letonia expresa las siguientes opiniones y ruega que sean incluidas como adición al informe del Grupo de Trabajo.
3. Se presentará información sobre el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por Letonia (recomendaciones Nos. 91.1 a 91.54 y 92.1 a 92.17) en el segundo ciclo del EPU.
4. Tras un examen más detenido, Letonia desea expresar su opinión sobre las recomendaciones Nos. 93.1 a 93.44, así como sobre las recomendaciones rechazadas (recomendaciones Nos. 94.1 a 94.7).

### **Recomendaciones nuevamente examinadas**

93.1, 93.2, 93.3, 93.4, 93.5, 93.9, 93.10, 93.11, 93.12, 93.13 y 93.14 Letonia no puede en este momento dar una respuesta definitiva sobre la posibilidad de ratificar o de adherirse a los siguientes instrumentos internacionales: el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Letonia evaluará gradualmente la posibilidad de ratificar estos documentos y presentará información sobre el cumplimiento de estas recomendaciones en su próximo informe.

93.6, 93.7, 93.8, 93.15, 93.35, 93.36, 93.37 y 93.38 Letonia acepta estas recomendaciones. En cuanto a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, Letonia informa que el Gobierno aprobó el 12 de julio 2011 un paquete legislativo sobre la adhesión al Protocolo N° 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia. Tras la aprobación de estos proyectos de ley por el Parlamento y su entrada en vigor, Letonia estudiará la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. En el próximo informe se incluirá información sobre el cumplimiento de esta recomendación.

93.16 Letonia no puede ofrecer en este momento una respuesta definitiva sobre su aceptación o rechazo de esta recomendación. Proseguirá su cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, presentando informes sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Letonia revisa constantemente su legislación nacional y la adapta, cuando es necesario, a la evolución de las normas vigentes contra la discriminación racial, además de garantizar su aplicación práctica. Al mismo tiempo, valora los esfuerzos y la ingente experiencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el campo de la eliminación de la discriminación, así como la cooperación con la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.

Letonia considera por tanto que se ha sometido a una exhaustiva supervisión internacional, que incluye tanto un mecanismo de presentación de denuncias individuales como un sistema de presentación de informes nacional, además de las visitas realizadas en el marco de los mecanismos de examen. Letonia confía plenamente en la competencia de los mecanismos existentes. En el próximo informe se notificará todo eventual cambio de posición de Letonia en esta cuestión.

93.17, 93.18, 93.19 y 93.20 Letonia acepta parcialmente estas recomendaciones. No acepta la parte de la recomendación que versa sobre la necesidad de ampliar el mandato del Defensor de los Derechos Humanos o de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París de las Naciones Unidas. La Defensoría de los Derechos Humanos fue creada por ley y dispone de un mandato muy amplio y plenamente conforme a los Principios de París: el Defensor de los Derechos Humanos está facultado para examinar las denuncias individuales, analizar la conformidad de las disposiciones legales con las normas de derechos humanos y presentar solicitudes a los tribunales.

El Defensor de los Derechos Humanos puede actuar a raíz de una denuncia o por iniciativa propia y desempeña un papel importante concienciando sobre los derechos humanos. El Parlamento elige al Defensor de los Derechos Humanos por un período de cinco años. La estrategia del Defensor de los Derechos Humanos para el período 2011-2013 incluye entre las prioridades de la institución la puesta en marcha del procedimiento de acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En su próximo informe, Letonia presentará información sobre las medidas adoptadas para seguir fortaleciendo la Defensoría de los Derechos Humanos, dentro de los límites de los recursos del presupuesto nacional disponibles.

93.21 La recomendación puede ser parcialmente aceptada. Letonia acepta la parte relativa al fortalecimiento de la capacidad de la Inspección Estatal de Protección de los Derechos del Niño, dentro de los límites de los recursos del presupuesto nacional disponibles; en el próximo informe se incluirá información sobre las medidas adoptadas a este respecto. Sin embargo, Letonia rechaza la recomendación de considerar la posibilidad de crear la institución del defensor del niño, ya que la Defensoría de los Derechos Humanos desempeña las funciones propias de esa institución y tiene competencias sobre todos los asuntos relativos a los derechos humanos, incluida la protección de los derechos del niño.

93.22 Letonia acepta la recomendación (al igual que la recomendación N° 91.18). Ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se ha adherido a otros instrumentos vinculantes de derecho internacional que prohíben la discriminación de la mujer. La Constitución establece la igualdad de todos los seres humanos con independencia de su sexo. En su próximo informe, Letonia presentará información sobre las medidas adoptadas para fortalecer el sistema nacional de protección de los derechos de la mujer.

93.23 y 93.24 Letonia rechaza las recomendaciones porque, en lugar de adoptar una ley general de igualdad de género, ha optado por otro método: incorporar las disposiciones antidiscriminatorias a las leyes sectoriales. Este enfoque es coherente con la tradición jurídica de Letonia y no menos eficaz que el de la ley integral. Letonia seguirá presentando información sobre la promoción de la igualdad de género en el próximo informe.

93.25 Letonia acepta la recomendación y seguirá intensificando sus esfuerzos por combatir la discriminación contra grupos vulnerables. La Constitución consagra la igualdad de todos los seres humanos ante la ley y los tribunales y garantiza la

aplicación de los derechos humanos sin discriminación alguna. Las disposiciones relativas a la prohibición de la discriminación y del trato diferencial también han sido incluidas en las leyes sectoriales. La legislación nacional establece la responsabilidad administrativa y penal por violar la prohibición de la discriminación. Letonia seguirá presentando información sobre la lucha contra la discriminación en su próximo informe.

93.26 Letonia rechaza la recomendación. Considera que el Código Penal y otras leyes establecen un marco legal adecuado para combatir los delitos racistas y de odio. La legislación letona sanciona los actos de incitación deliberada al odio o a la discordia de carácter nacional, étnico o racial, de conformidad con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Protocolo Adicional del Convenio sobre la Cibercriminalidad, relativo a la penalización de los actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos a través de sistemas informáticos, de 28 de enero 2003.

Los actos de discriminación racial e incitación al odio racial no solo constituyen, como tales, un delito sino, que el Código Penal establece la motivación racista como circunstancia agravante. Por otro lado, la discriminación racial también queda efectivamente prohibida en virtud de otras leyes (por ejemplo, civiles y laborales), y las víctimas cuentan con mecanismos accesibles y eficaces de protección de sus derechos. En los últimos años, Letonia ha logrado reducir el número de casos de odio o discordia de carácter nacional, étnico o racial, como demuestran las estadísticas sobre los procesos penales entablados por esos delitos. Pese a rechazar esta recomendación, Letonia presentará más información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación racial en su próximo informe.

93.27 y 93.28 Letonia acepta las recomendaciones. La Constitución establece la igualdad de todos los seres humanos. El principio de igualdad también se ha incorporado a las leyes sectoriales, como por ejemplo la Ley del trabajo. Letonia seguirá presentando información sobre la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual en su próximo informe.

93.29 y 93.34 Letonia acepta las recomendaciones, al tiempo que señala las medidas educativas adoptadas en relación con los delitos de odio contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y con las cuestiones de la intolerancia, el racismo y el antisemitismo. Cabe indicar, por lo demás, que la lucha contra la discriminación, la igualdad de género y los derechos humanos, temas que abarcan la cuestión de las minorías sexuales, ya se han incluido en los programas escolares. Letonia detallará sus actividades de información general sobre la cuestión de la lucha contra la discriminación en su próximo informe.

93.30 Letonia no puede en este momento dar una respuesta definitiva a la recomendación de establecer sanciones de derecho penal para los delitos homofóbicos o transfóbicos. Esas modificaciones requerirían celebrar un debate público abierto y escuchar las opiniones de los grupos afectados. Por otro lado, la policía del Estado está considerando la posibilidad de crear un programa especial que permitiría a todos los residentes denunciar un delito de odio. Letonia incluirá información sobre la evolución de este debate en su próximo informe.

93.31 Letonia no puede actualmente responder de forma definitiva a la recomendación de modificar el Código Penal para sancionar la incitación al odio contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (con vistas a incluir la orientación sexual en la definición de delito de odio). Todavía no se ha debatido esta cuestión y por el momento no se prevé introducir modificaciones en la legislación. En su próximo informe, Letonia presentará información sobre la evolución de esta cuestión.

93.32 Letonia acepta la recomendación. La Constitución y otras leyes enuncian los principios de la igualdad y la prohibición de la discriminación. Además, se está trabajando en la transposición de las directivas pertinentes de la Unión Europea en materia de lucha contra la discriminación al ordenamiento jurídico nacional. La policía seguirá luchando contra la discriminación dentro de los límites de su mandato. En los últimos años, Letonia ha logrado reducir el número de delitos de odio de carácter nacional, étnico o racial, como demuestran las estadísticas sobre los casos penales abiertos por incitación al odio y la discordia de carácter nacional, racial o étnico. Por otro lado, la policía colabora con activistas de grupos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, garantizando la seguridad en sus actos públicos.

93.33 Letonia no puede en este momento dar una respuesta definitiva a la recomendación de reconocer la violencia motivada por la identidad de género o la orientación sexual como delito de odio. Estas cuestiones todavía no se han debatido y en este momento no se prevén modificaciones legislativas. Por otro lado, no se han registrado casos de violencia contra personas homosexuales y transgénero por el hecho de serlo. En su próximo informe, Letonia presentará información sobre la evolución de esta cuestión.

93.39 La recomendación no puede ser aceptada. La Constitución establece que el letón es la lengua oficial del país. La Ley del idioma oficial prescribe el uso de la lengua oficial en los registros y documentos de las instituciones públicas del Estado y de las administraciones locales, los tribunales y las instituciones judiciales, y las empresas públicas o con participación mayoritaria de las administraciones centrales o locales del Estado. La correspondencia y otro tipo de comunicaciones con Estados extranjeros pueden establecerse en un idioma extranjero. La legislación letona prevé excepciones en relación con aquellos casos en los que sea preciso informar a una persona en un idioma no oficial para asegurarse de que se respeten sus derechos humanos. Letonia seguirá informando sobre esta cuestión en su próximo informe.

93.40 La recomendación debe ser parcialmente rechazada. Letonia señala que ya ha sido parcialmente aplicada, puesto que los no ciudadanos gozan de derechos económicos, sociales y culturales, así como de una serie de derechos políticos, como por ejemplo el derecho a afiliarse a partidos políticos y a ejercer la libertad de expresión y de reunión, de modo que tienen participación en la vida política. Uno de los instrumentos más importantes para promover la participación en los procesos de toma de decisiones son los consejos y comisiones de los gobiernos locales para asuntos de integración social y no ciudadanos.

La posición de Letonia sobre el derecho a voto de los no ciudadanos en las elecciones municipales no ha variado, ya que concibe el derecho a voto como constitutivo de la ciudadanía. Esta posición se ajusta al derecho internacional y a las prácticas habituales. Los no ciudadanos disponen de vías de acceso prácticas y eficaces al proceso de naturalización, que ya han utilizado más de 140.000 no ciudadanos. Letonia recalca que la condición de no ciudadano es temporal, por lo que la mejor manera para un individuo de adquirir más derechos pasa por obtener la ciudadanía. En su próximo informe, Letonia presentará más información sobre esta cuestión.

93.41 La recomendación puede ser parcialmente aceptada, en la medida en que las instituciones públicas competentes que cooperan con las autoridades educativas, las escuelas, las organizaciones no gubernamentales y la Sociedad Cultural Romani no poseen información en relación con la afirmación formulada en la recomendación. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que se supervisan regularmente las oportunidades educativas y la calidad de la educación impartida a los alumnos

romaníes: se recaban datos estadísticos sobre los alumnos romaníes, los programas educativos y los resultados académicos entre todos los centros de enseñanza.

Se insta a las escuelas a reforzar el apoyo escolar a los alumnos con dificultades en determinadas materias. Una serie de centros de enseñanza preescolar y general ofrecen la posibilidad de aprender la lengua, la cultura y las tradiciones romaníes mediante la educación informal. Los centros de enseñanza también implican a los padres de los alumnos romaníes en la educación informal. Diversos gobiernos locales velan por que los establecimientos educativos empleen a auxiliares docentes romaníes. El Programa de auxiliares docentes romaníes de Letonia ha sido señalado por el Consejo de Europa como ejemplo de buena práctica. Letonia prevé seguir adelante con ese tipo de medidas, y presentará más información sobre la cuestión en su próximo informe.

93.42, 93.43 Las recomendaciones deben ser parcialmente rechazadas. Letonia recuerda que el círculo definido de los ciudadanos es constitutivo de un Estado soberano. Desea subrayar que todos los no ciudadanos, incluidos los hijos de no ciudadanos, disponen actualmente de una vía de acceso práctica y eficaz a la ciudadanía letona a través del proceso de registro y/o naturalización, que ya han utilizado más de 140.000 no ciudadanos. Esta cifra ya demuestra, como tal, la eficacia del proceso de ciudadanía y naturalización.

Por otro lado, cabe señalar que el Gobierno aprobó el 5 de julio de 2011 una serie de normas destinadas a simplificar los trámites administrativos requeridos para la adquisición de la ciudadanía letona, incluida la concesión de la nacionalidad letona a los hijos de no ciudadanos y apátridas. En su próximo informe, Letonia presentará más información sobre este asunto.

93.44 La recomendación puede ser parcialmente aceptada. Letonia tratará de seguir reduciendo el número de no ciudadanos. Se adoptarán nuevas medidas para facilitar y optimizar el proceso de naturalización, así como la integración social. Debe precisarse que los no ciudadanos gozan de derechos económicos, sociales y culturales, así como de ciertos derechos políticos. Por otro lado, cabe señalar que la política del Estado consiste en velar por el bienestar de todos los residentes en su territorio. Letonia presentará más información sobre la cuestión en su próximo informe.

## **Recomendaciones ya rechazadas por Letonia (Nos. 94.1 a 94.7)**

94.1, 94.2 Letonia rechaza las recomendaciones de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. La legislación nacional ya consagra la mayor parte de los derechos enunciados en esta Convención. Letonia también se ha adherido a una serie de instrumentos jurídicos internacionales que ofrecen un amplio marco para proteger los derechos de los migrantes. La ratificación de esta Convención no figura en la agenda política del actual Gobierno.

94.3 Letonia rechaza la recomendación. El programa nacional Integración Social en Letonia está en marcha desde 2001. Se ha elaborado un borrador de directrices sobre identidad nacional e integración social, y el 10 de agosto de 2011 se abrió una ronda de consultas para mejorar el borrador.

En lo que respecta a incorporar la prohibición de la discriminación a la legislación civil, Letonia señala que la Constitución y otras leyes incluyen disposiciones relativas a una prohibición general de la discriminación. Por lo demás, está en marcha el proceso de transposición de las directivas pertinentes de lucha

contra la discriminación de la Unión Europea. Las modificaciones legislativas ya aprobadas son suficientes y no es necesario introducir nuevas enmiendas en la legislación civil.

En cuanto a la utilización de lenguas no oficiales en los procedimientos y documentos oficiales, Letonia indica que la Constitución consagra la lengua letona como idioma oficial del país. La Ley del idioma oficial prescribe el uso de la lengua oficial en los registros y documentos de las instituciones públicas del Estado y de las administraciones locales, los tribunales e instituciones judiciales, y las empresas públicas o con participación mayoritaria de las administraciones centrales o locales del Estado. Por otro lado, la legislación letona prevé excepciones en relación con aquellos casos en los que sea preciso informar a una persona en un idioma no oficial para asegurarse de que se respeten sus derechos humanos.

94.4 Letonia no prevé adoptar, a corto o medio plazo, un programa específico de protección de los derechos de las víctimas de tortura y malos tratos. Hasta la fecha, no hay constancia de delitos penales de tortura en Letonia. Tampoco los mecanismos internacionales de supervisión han referido prácticas de tortura en el país. En cualquier caso, las víctimas de delitos tienen acceso a diversos servicios de rehabilitación, que también serían accesibles para las víctimas de tortura o malos tratos, al igual que el derecho a percibir compensaciones estatales.

94.5 La recomendación no puede ser aceptada. La legislación letona define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

94.6 Letonia rechaza la recomendación. Reitera la tesis que viene manteniendo, según la cual el círculo definido de ciudadanos es constitutivo de un Estado soberano. La condición de no ciudadano es temporal. Letonia subraya que todos los no ciudadanos, incluidos los hijos de los no ciudadanos, disponen actualmente de una vía de acceso práctica y eficaz a la ciudadanía letona a través del proceso de registro y/o naturalización, que ya han utilizado más de 140.000 no ciudadanos. Esta cifra ya demuestra, como tal, la eficacia del proceso de ciudadanía y naturalización.

94.7 Letonia rechaza la recomendación. La condición de no ciudadano en Letonia constituye un estatuto jurídico específico con carácter temporal que ha surgido en circunstancias históricas concretas, que coinciden con la recuperación de la independencia letona tras 50 años de ocupación soviética y poco después de la desaparición de la propia URSS.

La condición de los no ciudadanos de Letonia no puede compararse con ningún otro estatuto jurídico contemplado por el derecho internacional. Los no ciudadanos de Letonia no pueden considerarse apátridas en el sentido de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, ya que los no ciudadanos de Letonia gozan de una protección mucho mayor que la exigida en virtud de dicha Convención.

Los no ciudadanos de Letonia son la única categoría de residentes sin nacionalidad letona que gozan del derecho a residir en Letonia *ex lege* (todos los demás necesitan un permiso de residencia) y del derecho inmediato a adquirir la ciudadanía mediante el proceso de registro y/o naturalización (en función de su edad). Del mismo modo, Letonia se impone ciertas obligaciones respecto a estas personas: les garantiza protección diplomática en el extranjero, así como el derecho a regresar a Letonia y a no ser extraditados desde Letonia.